un centavo, á las agencias que les están adscriptas.

La falta de previsión y cuidado en pedir y proveer á todas las oficinas de estampillas de un centavo, en cantidad suficiente para cubrir la demanda del servicio de año nuevo será penada severamente.

México, 15 de octubre de 1905. Norberto Dominguez.

Instrucciones à los administradores de Correos acerca de la manera de hacer sus envios á rezagos.

Dirección goneral de Correos.— México.—Sección de estadística y rezagos.—Circular núm. 811.

Siendo muy frecuentes los casos en que los administradores del ramo hacen sus envíos de correspondencia rezagada consignados únicamente á «Dirección General de Correos» y dando esto lugar á trastornos y dificultades en el pronto despacho de los negocios, se recuerda á los administradores que todos los asuntos de rezagos deben sujetarse á lo prescripto en el art. 324 del regla mento del Código Postai vigente y á la 7ª de las instrucciones puestas en el reverso de las facturas forma núm. 21, nuevo modelo.

Por lo tanto, se recomienda muy especialmente á las oficinas, que todos los envíos hechos á rezagos traigan puesto en el envase de los paquetes ó en las etiquetas de los sacos la siguiente dirección:

«Al director general de Correos.

-- Sección de estadística y rezagos. REZAGOS.

México, D. F.»

México, 15 de octubre de 1905. _Norberto Dominguez.

Se autoriza á las administraciones en Rodeo, Dgo., Unión de Tula, Jal., y Los Mochis, Sin., para el servicio de giros postales interiores e internacionales.

Dirección general de Correos.— México.—Sección de contabilidad. -Circular núm. 812.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, en uso de la facultad que le concede el art. 339 del Código Postal vigente, se ha servido autorizar á las administraciones de Correos en Rodeo, Dgo., Unión de Tula, Jal.; y Los Mochis, Sin.; para que desde el 15 de noviembre próximo puedan expedir y pagar giros postales interiores é internacionales; los primeros hasta por la cantidad de cien pesos cada uno, y los segundos, tratándose de Estados Unidos, hasta por doscientos pesos y para la Gran Bretaña y Alemania por cien pesos.

Lo que se hace saber á los empleados del ramo, para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 20 de octubre de 1905. -Norberto Dominguez.

Se comunica haberse declarado nulo y sin ningún valor, el esqueleto dei

giro postaldel servicio interior núm. E. 754,801 que se extravió, exigiéndose al administrador responsable de dicho extravio, la cantidad de \$100.00 que se deposita para cubrir dicha responsabilidad.

Dirección general de Correos.-México. - Sección de contabilidad -Circular núm. 813.

La administración del ramo en Urique, Chih., participa que el esqueleto del giro postal del servicio interior núm. E. 754,801 se le ha extraviado. Esta dirección general ha declarado nulo y sin ningun valor el giro, y ha exigido al adminis-· trador respectivo el depósito de la cantidad de \$100.00 para cubrir la responsabilidad que pudiera resul-

Lo que se hace saber á las oficinas de Correos para su inteligencia y con el objeto de que si fuere presentado para su cobro dicho esqueleto, procedan desde luego á la investigación del caso y den cuenta del resultado á esta dirección gene-

México, 20 de octubre de 1905 -Norberto Dominguez.

Sección 2ª-Núm. 4,978.

Circular XIX á las empresas de ferrocarriles, relativa á tipo de cambio para las tarifas pagaderas en

permanezca sin alteración sensible 814.

el tipo de cambio comercial sobre los Estados Unidos, de 202º/o para la conversión de moneda mexicana, de las cuotas de fletes fijadas en oro en las tarifas unidas. En esta virtud, las cuotas en oro que constan en las tarifas expedidas ó las que consten en las tarifas que se expidan en lo futuro, se pagarán dentro de la república mexicana al mencionado cambio de 202⁰/₀.

Alterado este tipo de cambio, las compañías de ferrocarriles podrán alterar el que les sirva de regla para la conversión de las cuotas en oro, sobre la base del nuevo tipo, con un margen en más ó en menos de uno por ciento.

Sin perjuicio de que dichas compañías pongan desde luego en observancia el nuevo tipo, darán conocimiento de él á esta secretaría de Comunicaciones para su aprobación, resolviéndose las dudas que se susciten por el tipo de cambio del Banco Nacional sobre Nueva York.

México, 21 de octubre de 1905. -Fernández.

Es copia. México, 21 de octubre de 1905. - Gilberto Montiel, subsecretario.

Servicio de bultos postales entre México y Francia, por medio de las oficinas de Progreso, Veracruz y Tampico, y la de Burdeos.

Dirección general de Correos.— Expedidas las leyes sobre la re- México. - Sección de servicio interforma monetaria, es problable que nacional.—Mesa 6ª—Circular núm.

Esta dirección general ha recibido aviso de que no deberán enviarse, por ahora, bultos postales de México á Europa, por medio de la nueva línea de vapores que, para Centro América, ha establecido la Compañía General Trasatlántica, sino que esos envíos se harán tan sólo de Europa á México, por conducto de la oficina de Burdeos.

Se comunica lo anterior á las oficinas del ramo, para los fines consiguientes y como aclaración al texto de la circular núm. 807, fecha 6 del mes en curso.

México, 23 de octubre de 1905. -Norberto Dominguez.

SECCIÓN SEGUNDA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que

«Porfirio Diaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el ciudadano mero 815. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, al Pacífico, para la importación de tarjetas postales de industria priva-

maquinaria y materiales destinados á la conservación de maderas.

Pablo Macedo, diputado presidente.-Prancisco M. de Arredondo, senador vicepresidente.—Carlos M. Saavedra, diputado secretario.-Román S. de Lascuráin, senador sccretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno Federal, en México, á veintitrés de octubre de mil novecientos cinco.-Porfirio Díaz.-Al ciudadano ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de. Comunicaciones y Obras públicas.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

México, 23 de octubre de 1905. -Fernández.-Al....

Impresión del escudo de las armas nacionales en tarjetas de industria privada para el servicio interna-

Dirección general de Correos.— México. - Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª—Circular nú-

En vista de la opinión que, á pedimento de la secretaría de Comunicaciones, emitió la de Relaciones Exteriores, esta dirección general y el ciudadano licenciado Joaquín D. ha determinado retirar la prohibi-Casasús, representante de la Com- ción relativa á la impresión del espanía del ferrocarril de Chihuahua cudo de las armas nacionales en las da, destinadas al servicio internacional.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, para su inteligencia y á efecto de que hagan la modificación respectiva, tanto en la circular número 49, de fecha 27 de diciembre de 1898, publicada en el núm. 6 del «Boletín Postal,» correspondiente á ese mes y año, como en el párrafo 251 de la «Guía Postal» vigente.

México, 24 de octubre de 1905. -Norberto Dominguez

SECCIÓN SEGUNDA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente: El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el día 14 de agosto de 1905, entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. J. A. Naugle, en la de la Compañía del Pacífico del Sur (Southern Pacific Company) para el establecimiento de un ferrocarril entre las inmediaciones de la ciudad de Álamos, en Sonora y las de Guadalajara en Jalisco, tocando las de Cu-

liacán y Tepic y el puerto de Maza-

Pablo Macedo, diputado presidente. - Francisco Martinez de Arredondo, senador vicepresidente.— Ramón Bolaños Cacho, diputado secretario - Carlos Flores, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo dela Unión, en México, á veintisiete de octubre de mil novecientos cinco.—Porfirio Díaz.—Al C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas.-Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 27 de octubre de 1905.— Fernández:—Al.....

El contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguente:

CONTRATO

Celebrado entre el ciudadano ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. J. A. Naugle, en la de la Com; añía del Sur Pacifico (Southern Pacific Company) para la constucción de unas líneas de ferrocarril entre los Estados de Sonora, Sinaloa, territorio de Tepic y Estado de Falisco.

Art. 1° Se autoriza á la compa-